



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-01 (Abril 22 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DE 2004 Y SE ESTABLECE CUANTIA DE CONTRATACION CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, NACIONALES, INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVESIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades estatutarias en especial las establecidas en el artículo 25º, literal cc), y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Santiago de Cali, es una Institución de Educación Superior, con autonomía, consagrada por la Constitución Nacional y reglamentada por la Ley.

Que entre las funciones que tiene el Consejo Superior Universitario, se encuentra la de establecer y adoptar reglamentos, procedimientos y normas que garanticen el eficaz y normal funcionamiento de la institución.

Que es una obligación y un deber del Consejo Superior expedir las normas que regulen la contratación en la Universidad Santiago de Cali.

Que la Universidad Santiago de Cali, busca dentro de su objeto social nuevas posibilidades para el sostenimiento de la misma y el fortalecimiento de sus áreas de investigación, interacción con la sociedad, el desarrollo de sus áreas de formación así como su proyección internacional.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo Superior Universitario,

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUBROGUESE, el artículo primero del acuerdo 001 del 3 de septiembre de 2004, referente a la **"CUANTIA"**, cuyo contenido será del siguiente tenor:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al señor Rector de la Universidad Santiago de Cali, para contratar hasta por un monto de treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUBROGUESE, el artículo segundo del acuerdo 001 del 3 de septiembre de 2004, referente a la **"AUTORIZACION PARA CONTRATAR"**, cuyo contenido será del siguiente tenor:

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al señor Rector, para contratar con entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORESE, al artículo primero del acuerdo 001 del 3 de septiembre de 2004, referente a la **"SU ACTUACION COMO CONTRATISTA"**, cuyo contenido será del siguiente tenor:

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Rector, para que actúe como contratista directamente ò a través de uniones temporales, consorcios o figuras similares.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la Rectoría, Vicerrectoría, Departamento Financiero, Departamento de Contabilidad, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal.

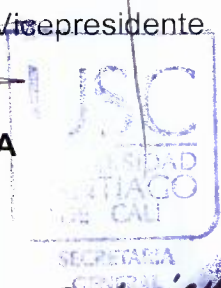
Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JEFFERSON OCORO MONTANO
Presidente


HERNAN ZAMBRANO MUÑOZ
Vicepresidente

GERMAN VALENCIA VALENCIA
Secretario General



Trabajamos juntos por una cultura de calidad